



Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL (DACG) No. DGA-010-2017

- DIRIGIDO A:** Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, y usuarios externos del Servicio Aduanero.
- ASUNTO:** Disposiciones generales relativas al Programa del Operador Económico Autorizado de El Salvador.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Marco Normativo SAFE, de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), para Asegurar y Facilitar el Comercio Global.
- Artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Artículos 6, 8 y 28 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
- Artículo 159 al 166 bis y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

II. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición Administrativa establece el inicio del Programa del Operador Económico Autorizado de El Salvador (en adelante OEA-SV) y será aplicada en todas las aduanas de la República en las cuales realicen operaciones las personas naturales o jurídicas que sean autorizadas dentro del Programa.

III. DISPOSICIONES GENERALES

- ✓ El Programa del Operador Económico Autorizado, se basa en una alianza entre el sector público y privado que está fundamentado en los principios de confianza, transparencia y cooperación.
- ✓ Las normas que establecen los requisitos y condiciones que una persona natural o jurídica deberá cumplir para obtener la autorización y gozar de los beneficios del Programa OEA-SV ante el Servicio Aduanero de El Salvador, han sido establecidas en el Manual del Programa del Operador Económico Autorizado de El Salvador (Anexo I).
- ✓ Las empresas que se incorporen en el Programa, deberán brindar la colaboración necesaria para poder validar el nivel de cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en éste.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

- ✓ Los actores de la cadena logística que soliciten ser acreditados, deberán desarrollar todas las etapas establecidas en el Programa OEA-SV, con la finalidad de ser admitidos, completando la Solicitud de Aplicación al Operador Económico Autorizado y realizando los cuestionarios de Autoevaluación (Anexos II y III); posteriormente, la Dirección General de Aduanas realizará las actividades necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de los solicitantes.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA OEA-SV

1. Requisitos mínimos

El interesado para ser autorizado dentro del Programa OEA-SV, deberá cumplir con los requisitos y condiciones generales establecidas en el artículo 21 del CAUCA, 58, 59, 163 y 165 del RECAUCA; los estándares mínimos establecidos en el Marco Normativo SAFE de la Organización Mundial de Aduanas y las Disposiciones Administrativas emitidas por la Dirección General de Aduanas relacionadas con el programa aludido.

La información que deberá ser aportada para validar el nivel de cumplimiento de cada uno de los requisitos y condiciones para el programa, dependerá del tipo de operador, conforme lo dispuesto en el Manual del Programa del Operador Económico Autorizado de El Salvador" y los cuestionarios de autoevaluación respectivos.

2. Obligaciones

Posterior a la acreditación como Operador Económico Autorizado, la empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener el nivel de cumplimiento de todos los requisitos y condiciones por los cuales fueron acreditados.
- Informar a la DGA, de manera inmediata, sobre cualquier cambio referente a los requisitos del Programa o que afecte su estado, incluyendo infraestructura de la empresa, eventos sospechosos, fusión de sociedades y cambio de la persona de enlace con la DGA.
- Informar a la DGA las operaciones sospechosas y señales de alerta que se detecten en el ejercicio de sus actividades y que puedan constituir conductas delictivas.
- Permitir y facilitar al personal de la DGA, las visitas de validación en las instalaciones de la empresa, para comprobar el nivel de cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el Programa OEA-SV, así como las visitas que se realicen eventualmente para inspeccionar las medidas de seguridad en su cadena logística.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

- e) Cumplir en el plazo otorgado, las recomendaciones de las acciones requeridas por la Dirección General de Aduanas para mantener las condiciones demandadas por el Programa,
- f) Cumplir con las leyes vigentes y las normas contenidas en las Disposiciones Administrativas emitidas por la Dirección General de Aduanas.

3. Beneficios.

Los actores de la cadena logística autorizados bajo el Programa OEA-SV podrán gozar, entre otros, de los siguientes beneficios, conforme el rol que ostente y sean otorgados en la resolución respectiva:

- a) Reconocimiento como un operador seguro y confiable en la cadena logística por parte de la DGA.
- b) Reducción en el porcentaje de verificación inmediata sobre las mercancías, siempre y cuando no existan situaciones excepcionales.
- c) Atención prioritaria en las operaciones aduaneras que realicen ante las aduanas de la República y en los trámites administrativos que realice ante la Dirección General de Aduanas.
- d) Prioridad en la aplicación de los controles aduaneros y en las inspecciones de las mercancías seleccionadas para verificación inmediata.
- e) Facilidad para realizar los controles pertinentes en las instalaciones del operador, si así lo solicitare.
- f) Prioridad para recibir capacitaciones especializadas en materia de procedimientos aduaneros y de medidas de seguridad en medios de transporte, instalaciones y manejo de las mercancías.
- g) Utilización preferente de Controles No Intrusivos, en el caso que las mercancías fueran seleccionadas para inspección.
- h) Medidas especiales en situaciones de perturbaciones comerciales, contingencia o altos niveles de amenaza en puertos, aeropuertos y fronteras, en el momento en que se reactive la normalidad de las actividades.

Adicionalmente, se podrá otorgar cualquier otro beneficio o ventaja para los operadores autorizados bajo el Programa.

Los beneficios otorgados mediante la acreditación como Operador Económico Autorizado, son exclusivos de la persona natural o jurídica admitida y serán intransferibles.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

4. Expedición y validez de la autorización.

La autorización como OEA será válida por un plazo de tres años; el mismo que podrá ser revalidado por períodos iguales y sucesivos a petición del interesado.

La autorización será a favor del interesado y no de los asociados en su cadena logística, quienes también podrán solicitar a la Dirección General de Aduanas su incorporación en el Programa OEA-SV; por lo que, los beneficios y ventajas sólo serán otorgadas al acreditado bajo tal condición, siendo éste el responsable de la seguridad de su cadena logística.

5. Suspensión para operar dentro Programa

Los operadores económicos autorizados podrán ser suspendidos en el caso que se detecten conductas, acciones u omisiones que se consideren un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el Programa OEA-SV y no podrán continuar operando dentro de éste; por ende, le serán retirados los beneficios y ventajas que se habían otorgado.

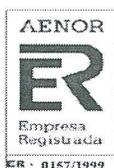
Las causales y los plazos de suspensión, se encuentran reguladas en el Manual del Programa del Operador Económico Autorizado de El Salvador". (Anexo I)

6. Revocación para operar como OEA-SV

A los operadores económicos autorizados, se les podrá revocar la acreditación otorgada, en caso de incumplimiento grave de los requisitos y condiciones establecidos para el Programa OEA-SV; de igual manera, por no haber subsanado las prevenciones efectuadas por la Dirección General de Aduanas, por las cuales haya sido suspendido; asimismo, por reincidir con el incumplimiento, o en su caso por petición expresa del interesado.

V. DISPOSICIONES FINALES

- ✓ Los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas están obligados a comunicar de forma escrita a la instancia inmediata que corresponda, el conocimiento de la comisión de inconsistencias en las operaciones de comercio exterior que hayan realizado las empresas acreditadas como Operador Económico Autorizado.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





Dirección General de Aduanas

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

- ✓ Los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas deberán prestar toda la colaboración, para brindar de forma efectiva los beneficios y ventajas a los operadores económicos autorizados.
- ✓ Los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas deberán mantener la confidencialidad sobre la información y la documentación obtenida del interesado y sólo podrá utilizarse con el fin para el cual fue entregada.

VI. DEROGATORIA

Se deroga la Disposición Administrativa de Carácter General número DGA- 019-2008 del 15 de diciembre de 2008 y DGA-006-2012 del 19 de abril de 2012 relativo al Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial (PACE), DACG 011-2016, del 22 abril de 2016 y el Boletín No. 019-2016, del 4 de noviembre de 2016.

VII. VIGENCIA

La presente Disposición entrará en vigencia a partir del 28 de septiembre de 2017.

VIII. ANEXOS

Anexo I "Manual del Programa del Operador Económico Autorizado de El Salvador".

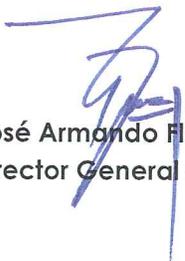
Anexo II "Solicitud de aplicación al Operador Económico Autorizado El salvador (OEA-SV)".

Anexo III "Cuestionarios de Autoevaluación".

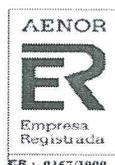
Ilopango, 27 de septiembre de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD




José Armando Flores Alemán
Director General de Aduanas.

UFAC/UPGC



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Commutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv



CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN